



Resolución de Gerencia General Regional

N° **255** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **08 ABR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0799-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 03 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 493-2025-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 01 de abril del 2025 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe N° 0469-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 25 de marzo del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1755-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 25 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 004-2025-GRI-SGSO/ACO/FLVP-CUI: 2634455, de fecha 21 de marzo del 2025 del Administrador de Contrato de obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024 se remitió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 012-2024-GDTI/HCA en la que se Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto total de S/ 1'632,326.89 soles, la ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 120 días calendario, la modalidad de Ejecución por administración Indirecta;

Que, con fecha 22 de julio del 2024 el Gobierno Regional de Pasco, y la Municipalidad Distrital de Huariaca, suscribieron el Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Distrital de Huariaca para el Cambio de Unidad Ejecutora de Proyecto de Inversión, cuyo objeto es la autorización al GOREPA para la elaboración y ejecución física del Proyecto de Inversión de competencia municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Multianual y Gestión de Inversiones, del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su



Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la *fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*; asimismo, señala que *luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones, concordado con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento*;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones";

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Supervisión de Obras es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, del Informe N° 004-2025-GRI-SGSO/ACO/FLVP-CUI: 2634455 del Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien solicito aprobación de analítico para gestión de proyecto basado en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 012-2024-GDTI/HCA, teniendo en consideración que para el 2025 se está considerando los recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de obra en referencia, para cumplir las metas en beneficio de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", como se detalla a continuación:

(.....)

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°012-2024-GDTI/HCA, de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHAN - DISTRITO DE HUARIACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2634455, con un presupuesto total que asciende a S/1,632,326.89 (Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos veintiséis con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que se ejecutará bajo modalidad de contrata.



2.2 Donde se observa que se tiene gestión de proyectos por el monto S/ 26,739.17 (Veintiséis mil setecientos treinta y seis con 17 /100 soles), según se muestra en la siguiente imagen

001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	73,296.37
002	ACCESO PEATONAL, CIRCULACIÓN INTERIOR Y OBRAS EXTERIORES	169,880.48
003	CERCO PERIMETRICO Y PORTADA	217,751.54
004	CAMPO DEPORTIVO GRASS SINTETICO	462,483.46
005	SERVICIOS HIGIENICOS	93,150.01
006	TRATAMIENTO PAISAJISTICO	29,109.93
007	MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	14,005.52
	(CD) S/	1,059,717.33
	COSTO DIRECTO	1,059,717.33
	GASTOS GENERALES	105,971.73
	UTILIDADES 10%	105,971.73
	SUB TOTAL	1,271,660.79
	IMPUESTO IGV 18%	228,898.94
	TOTAL PRESUPUESTO	1,500,559.73
	SUPERVISION	75,027.99
	EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN	26,739.17
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	1,632,326.89

2.3. Por otro lado, se menciona que es necesario controlar la fase de ejecución por parte del Gobierno Regional de Pasco para cumplir con las metas de la obra en referencia, se SOLICITA APROBACIÓN DE ANALÍTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTO como se muestra en el cuadro siguiente:

ANALITICO DE GESTION DE PROYECTO							
OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHAN – DISTRITO DE HUARIACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2634455							
	ESPECIFICACIÓN DE GASTOS	UND	CANTIDAD	MESES	GASTO UND	PARCIAL	TOTAL
							S/19,100.00
PERSONAL	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION DE CONTRATO DE OBRA	Und	1	2	S/6,000.00	S/12,000.00	
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	Und	1	2	S/2,300.00	S/4,600.00	
	servicio de conduccion de vehiculo	Und	1	1	S/2,500.00	S/2,500.00	
SERVICIOS	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP	Und	1	1	S/4,000.00	S/4,000.00	S/4,000.00
BIENES	PAPEL BOND	Und	22	1	S/18.60	S/409.17	S/3,639.17
	BIO DIESEL	Galón	170	1	S/19.00	S/3,230.00	
TOTAL							S/26,739.17

2.4. Mediante INFORME N°0966-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 21 de marzo del 2025 la sub gerencia de presupuesto y tributación emite la disponibilidad presupuestal a la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHAN – DISTRITO DE HUARIACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2634455", por el monto de S/ 26,739.17 (Veintiséis mil setecientos treinta y seis con 17 /100 soles).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1. Teniendo la necesidad de gasto por Gestión de Proyecto del CUI 2634455, SOLICITO APROBACIÓN DE ANALÍTICO PARA GESTIÓN DE PROYECTO basado en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°012-2024-GDTI/HCA, teniendo en consideración que para el 2025 se está considerando los recursos necesarios para el correcto seguimiento y control de obra en referencia, para cumplir las metas en beneficio de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHAN – DISTRITO DE HUARIACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2634455.

(....)

Que, con Informe N° 1755-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación y revisión, quien solicito aprobación vía acto resolutorio del analítico de gastos para Gestión de Proyecto de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Informe N° 0469-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, previa evaluación del expediente administrativo solicito aprobación del Cuadro Analítico de Gastos para Gestión de Proyectos de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y la conformidad del Ing. Franklin Luis VILLOGAS PORTILLO – Administrador de Contratos de la Sub Gerente de Supervisión de Obras, y la Sub Gerente de Supervisión de Obras, y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación; corresponde aprobar mediante acto resolutorio el Cuadro Analítico de Gastos para Gestión de Proyectos de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por la suma de S/ 26,739.17 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 17/100 soles), el



mismo que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento, expediente técnico suscrito en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 012-2024-GDTI/HCA, los mismo que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, con Memorando N° 0799-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio de aprobación de cuadro analítico de Gestión de Proyecto del expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la **Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;**

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CUADRO ANALÍTICO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO, del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHA DISTRITO DE HUARIACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por la suma de S/ 26,739.17 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 17/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obras, el Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y demás que intervienen en la aprobación del cuadro analítico del Componente de Gestión del Proyecto del Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio del Centro Poblado de Chincha Distrito de Huariaca de la Provincia De Pasco del Departamento de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



SISGEDO
Reg. Doc.: 2973953
Reg. Exp.: 1715071